

AREA	Conocimiento	Acción
Gerencia General	✓	
Jefe de Obra	✓	
Gerente de Tramo		
Gestión Contractual	✓	
Administración		
Aprovisionamiento		
Asesoría Jurídica		
Auscultación		
Calidad		
Delineantes		
Desvíos Tráficos		
Instalaciones		
Medio Ambiente		
Ofi. Técnica Económica		
Ofi. Técnica Obra	✓	
Producción		
Recursos Humanos		
Salud y Seguridad		
Servicios Afectados		
Topografía		
BIM		
Paisajismo		
Parque de Maquinarias		

ción
siones

Obras

de Chile

0 0 3 1 7 5

ORD. N°

- ANT.:**
- Carta GG-IF AVO/070/2018 del 05.02.2018.
 - ORD.IF N° 3012 del 15.01.2018.
 - Carta GG-IF AVO/511/2017 del 26.12.2017.
 - ORD.IF N° 2875 del 05.12.2017.
 - Carta GG-IF AVO/417/2017 del 14.11.2017.
 - ORD.IF N° 2671 del 24.10.2017.
 - Carta GG-IF AVO/333/2017 del 03.10.2017.
 - ORD.IF N° 2541 del 12.09.2017.
 - Carta GG-IF AVO/278/2017 del 22.08.2017.
 - ORD.IF N° 2408 del 01.08.2017.
 - Carta GG-IF AVO/221/2017 del 11.07.2017
 - ORD.IF N° 2308 del 20.06.2017.
 - Carta GG-IF AVO/171/2017 del 30.05.2017
 - Carta GG-DGOP AVO/004/2017 del 24.05.2017.
 - ORD.IF N° 2230 del 19.05.2017.
 - Carta GG-IF AVO/149/2017 del 16.05.2017.
 - ORD.IF N° 2208 del 09.05.2017.
 - Carta GG-IF AVO/122/2017 del 18.04.2017.
 - ORD.IF N° 2096 del 29.03.2017.
 - Carta GG-IF AVO/073/2017 del 08.03.2017.
 - Art. 1.9.1.2 de las Bases de Licitación AVO.

MAT. : - Revisión de Versión I del Volumen 32A Colector Vitacura, de los Otros Proyectos de Ingeniería de Detalle del Sector 2 del Contrato de Concesión "Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales".

INCL.: - Minutas de Observaciones para la Versión I del Volumen 32A Colector Vitacura y la Versión E del Volumen 32B Colector Isabel La Católica, de los Otros Proyectos de Ingeniería de Detalle del Sector 2 versiones impresas en papel.
- CD con archivos digitales editables y pdf., de las 2 Minutas.

Días para responder

SANTIAGO,
26 FEB 2018

DE : RENÉ LABRA JARVIS
INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN
CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE
TRAMO: AV. EL SALTO - PRÍNCIPE DE GALES

A : SR. FERNANDO VERGARA SOLAR
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.

Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.
26 FEB 2018
RECEPCION
Hora:

Se acusa recibo de su Carta GG-IF AVO/070/2018 del 05.02.2018, por la cual responde al Oficio Ordinario de esta Inspección Fiscal N° 3012, de fecha 15 de Enero del presente y señala, respecto del Volumen 32A – Colector Vitacura, hacer entrega de la Versión I del citado proyecto y acompañar la Minuta de Respuestas a las observaciones de la Versión H, y por otra parte, informa que solo adjunta la Minuta de Respuestas del Volumen 32B – Colector Isabel La Católica, ya que mantiene la Versión E de Octubre 2017.

En esta ocasión la Sociedad Concesionaria hace entrega de los Volúmenes con Proyectos que se detalla a continuación y también hace entrega de las Minutas de Respuesta a las Observaciones de la Inspección Fiscal enviadas el 15.01.2018 adjuntas al oficio ORD.IF N° 3012:

- Volumen 32A – Colector Vitacura – en Versión I.

Los proyectos presentan una serie de observaciones que se detallan en las Minutas de Observaciones emitidas para los Volúmenes 32A – Colector Vitacura y 32B – Colector Isabel La Católica, las cuales se adjuntan en versión impresa y con un CD de respaldo.

Conforme lo regulan las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria posee un plazo máximo de 21 días corridos, a contar de la recepción del presente oficio, para entregar las Minutas de Respuestas y los Volúmenes 32A y 32B de los Otros Proyectos de Ingeniería de Detalle del Sector 2 corregidos.

El detalle de las Minutas de Observaciones de los Otros Proyectos de Ingeniería de Detalle del Sector 2, que se adjuntan es el siguiente:

- Volumen 32A – Colector Vitacura –Versión I.
- Volumen 32B – Colector Isabel La Católica –Versión E.

En relación a lo expresado por su representada en vuestra carta GG-IF AVO/070/2018, podemos señalarle lo siguiente:

- a) Reiterar y dar por reproducido lo señalado por esta Inspección Fiscal en su Oficio ordinario N° 1936, de 26 de enero de 2.017, en el sentido que, sin perjuicio de las acciones que legítimamente correspondan a la Sociedad Concesionaria, esta Inspección Fiscal considera improcedente el atribuir a las obras de los colectores la calidad de extraordinarias y susceptibles de compensaciones. Para ello, esta Inspección Fiscal se ha apoyado en los Memorándums N°089 y 1910-2 de la División Jurídica de la CCOP.
- b) En efecto, esta Inspección ha comunicado de manera reiterada que la Concesionaria debe dar cumplimiento al artículo 1.9.1.2 y presentar los proyectos de ingeniería definitiva. Al menos en la presente entrega, y de acuerdo a la carta del Antecedente, la Concesionaria hizo entrega de las siguientes versiones, F y D respectivamente, de los proyectos de los colectores Volúmenes 32A y 32B, además de las Minutas de Respuestas de los proyectos.
- c) En lo relativo al recurso de apelación interpuesto por su representada ante el DGOP, sólo nos queda respetar las legítimas atribuciones de la Sociedad Concesionaria, lo que ha sido una conducta permanente de este Inspector Fiscal y habrá que atenerse a lo que en su momento se resuelva.

- d) Es importante destacar que esta Inspección Fiscal de modo alguno ha excedido sus atribuciones al comunicar que considera improcedente las pretensiones de la Concesionaria en torno a requerir compensaciones por obras que estima extraordinaria, máxime cuando la posición de la Inspección Fiscal, que no puede considerarse una instrucción como su representada pretende hacer ver, se encuentra sustentada en los criterios que para tales efectos vertió la División Jurídica de Concesiones.
- e) Por último, esta Inspección reconoce las atribuciones de la Sociedad Concesionaria en orden a efectuar reservas de derechos y considerar que ciertas materias puedan quedar sujetas a la resolución de discrepancias conforme se establece en las Bases y en la ley.


Por otra parte y en relación a la Discrepancia presentada al Panel Técnico de Concesiones por vuestra representada con fecha 19.12.2017, informamos que con fecha 16.02.2018 el citado organismo emitió su Informe, en el cual en su numeral 11 el Panel recomienda lo siguiente:

- Considerar que los Estándares Técnicos exigidos por el MOP para los proyectos de Ingeniería de Detalles de los Colectores Vitacura e Isabel la Católica, corresponden los exigidos en el Contrato de Concesión.
- La SC debe construir el Colector Vitacura (32A) y el Colector Isabel la Católica (32B) considerando la longitud y diámetros exigidos por el IF en la revisión de la Ingeniería de Detalles respectiva.
- La construcción de sumideros en Avenida Vitacura y en calle Vaticano no son obras exigibles en virtud del Contrato de Concesión. Si el MOP decidiera construirlos, estos deben ser tratados como obras adicionales, y su compensación determinada de la forma establecida en los incisos sexto y séptimo del artículo 19 de la Ley de Concesiones y en el numeral 1.12.3.1 de las BALI.
- No existen antecedentes que permitan suponer que en las iteraciones del proceso de revisión y aprobación de la Ingeniería de Detalles de los Colectores Vitacura (32A) e Isabel La Católica (32B) existen atrasos imputables al Fisco.

De acuerdo a lo anterior esta Inspección Fiscal queda a la espera de continuar con el desarrollo de la Ingeniería de Detalles de ambos colectores.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RLJ/JVZ/CLM
DISTRIBUCION:
- Destinatario.
- Archivo.


RENÉ LABRA JARVIS
INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN
CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE
TRAMO: AV. EL SALTO – PRÍNCIPE DE GALES